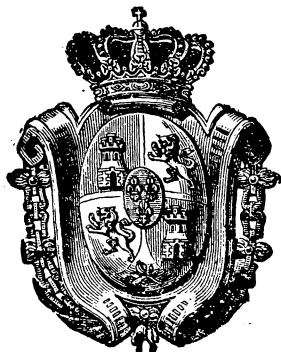


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Vengo en revocar mi Real decreto de 27 de Enero de 1844, en virtud del cual tuve á bien disponer se nombrara una comision encargada de formar y proponerme un proyecto de etiqueta general para el buen orden de mi Real Palacio; quedando nulos y de ningun valor sus efectos, y relevados de sus cargos los individuos que en él se designaron.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de administracion.

Excmo. Sr.: A propuesta de este ministerio se ha servido la Reina expedir por el de Estado con fecha 28 de Abril último el Real decreto siguiente:

Vengo en conceder á D. Diego Martinez de la Rosa, director general de los presidios del reino, la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, libre de gastos, en atencion á los relevantes méritos que como empleado ha contraido en su larga carrera, y especialmente por los distinguidos servicios que acaba de prestar en la organizacion administrativa del ramo cuya direccion le está confiada.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1845.—Pidal.—Sr. director general de Presidios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real resolucion de 2 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina nuestra Señora aprobar el concurso á curatos vacantes de la diócesis de Granada celebrado en la misma, y en su consecuencia, en vista de las ternas de opositores remitidas por el diocesano, se ha dignado hacer los nombramientos siguientes:

Curatos de término.—Para el curato de Berja á D. José Sanchez Roda; para el de Dalias á D. Vicente Garzon, y para el de Motril á D. José Arenas.

Curatos de segundo ascenso.—Para el de Alboloduy á Don Francisco de Paula Espinosa; para el de Cadiar á D. Bernardino Marfil; para el de Tondon á D. Blas Pidal; para el de Fuente Baqueros á D. Salvador de Torres; para el de Huéjica y su anejo Alicum á D. Diego Lopez; para el de Illar é Instincion á D. Francisco Sanchez Garmona; para el de Itirabó á D. Manuel Martin; para el de Maracena á D. Florentin Ruiz Brabo; para el de Nacimiento á D. Bernardo del Moral; para el de Otura á D. José Martin Rodriguez; para el de Restabal y Saleres á Don Juan Felix Cañas; para el de Sorvilan, Polopos y Alfornon á D. Antonio José Garcia; y para el de Turon á D. José Almen-dros.

Curatos de primer ascenso.—Para el de Benalua á D. Miguel Perez Bautista; para el de Dilar á D. Antonio Sanchez Aree; para el de Jete, Lenteji y Octivar á D. Joaquin Vallejo; para el de Monachil á D. Félix Martin; para el de Nelchite y Mecina de Alfahar á D. Juan José Lopez Venegas; para el de Pórtubas á D. Juan Restoy Perez; para el de Quéntar á D. Juan Antonio Marin; para el de Salar á D. José Ruiz Ortiz; para el de Tabla-te é Isbol á D. Rafael Jimenez Cervera; y para el de Yátor á D. Antonio Almazan Delgado.

Comunicacion remitida á este ministerio por el regente de la audiencia de la Coruña.

Regencia de la audiencia de la Coruña.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta certificacion de que

consta haber despachado las tres salas de esta audiencia en el mes de Abril último 485 negocios, quedando pendientes y en las relatorias 875.

En Marzo se despacharon 336, y á su conclusion existian en los relatores 812; comparados ambos meses resulta, que en el de Abril se han visto 147 asuntos mas que en el anterior, pero la entrada en este mes ha sido tal, que sin embargo de la asiduidad y constancia con que las salas se han ocupado en el despacho, han resultado gravadas las existencias de los pendientes en las relatorias con 65 negocios de recargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 2 de Mayo de 1845.—Excmo. Sr.—Eduardo Elio.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

D. Juan de Mora y Poña, escribano de Cámara de S. M. de la sala tercera de la audiencia territorial de Galicia y secretario de la Excmo. junta gubernativa de la misma &c.

Certifico que de las relaciones presentadas al Sr. regente por los relatores del tribunal consta haber despachado las tres salas ordinarias en el mes de Abril último, lo siguiente:

Total de los negocios criminales y civiles que quedan para el despacho.....		875
Y para que conste explico la presente. Coruña 4º de Mayo de 1845.—Juan de Mora y Poña.		
Quedan en poder de los relatores para dar cuenta á las salas los negocios siguientes:		
Total de negocios criminales y civiles despachados.....		
485		
Total.....		
161		
159		
185		
Total.....		
405		
268		
202		
Total.....		
875		

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Ha recurrido á la Reina (Q. D. G.) D. Fernando de Arrigunaga, comerciante español residente hasta ahora en Burdeos, renovando la instancia que presentó en Noviembre de 1839 en que pedia el abanderamiento y matriculacion, como españoles, de cuatro buques de su propiedad construidos en Francia, sobre cuya solicitud recayó la Real orden de 16 de Febrero de 1841, que señalaba al promovente como condicion precisa para obtener la matriculacion solicitada, su indispensable traslacion á un punto de los dominios españoles, fijando en él su residencia. El interesado alega como causa de no haber utilizado los efectos de esta Real resolucion, la poca seguridad que inspiraba á la sazón el estado de la Península, indicando con este motivo haber un número considerable de comerciantes españoles residentes como él en el extranjero, procedentes de las que fueron nuestras Américas, á quienes el temor de la revolucion y de los trastornos ha retenido con sus industrias y capitales en extraños países, que volverian gustosos al seno de su patria. Enterada S. M. de esta nueva solicitud, teniendo presente que por haber recurrido tambien el que la promueve antes de la promulgacion de la ley prohibitiva de 28 de Octubre de 1837, le comprende el caso de exencion que marca su artículo 4º; que ha justificado en debida forma el haber ya fijado su domicilio y residencia como comer-

ciante en la Península, y queriendo ademas hacer ver la benévola disposicion con que el Gobierno acogerá á todos los españoles que estimulados por el amor patrio y el noble deseo de coadyuvar al bien de su país, anhelen trasladarse con sus caudales é industria á la Metrópoli á favor de la confianza que inspira la estabilidad de las instituciones y la proteccion de las leyes, se ha dignado conceder á Arrigunaga el abanderamiento y matriculacion que solicita, debiendo completar las diligencias de la matriculacion con arreglo á ordenanza en el primer punto español donde arriben los mencionados cuatro buques, practicando por ante el cónsul español de Burdeos las que fueren necesarias para asegurar la identidad, dimensiones y capacidad de ellos y autorizar la bandera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1845.—Armero.—Sr. director general de la Armada.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

NORUEGA.

Cristiania 15 de Abril.

El Rey ha recibido el 12 la gran diputacion del Storting, venida para conocer las intenciones de S. M. con motivo de la época de su coronacion, y expresar al mismo tiempo su deseo de que se celebre igualmente la de la Reina. El Rey se ha manifestado muy complacido, manifestando que queriendo conformarse con la letra de la Constitucion, fijaria para su coronacion una época anterior á la próxima sesion.

Habiendo pedido el Storting que se prolongase por tres meses la presente sesion, solo ha consentido el Rey en diferir provisionalmente el cerrarla.

El Rey parte mañana con el Príncipe Real para Stockolmo. La Reina permanecerá aqui unos dias.

FRANCIA.

Paris 29 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados, 119-10.

Tres id., 85-50.

Acciones del Banco, 5260.

España: Deuda activa, 40.

Diferida, 18.

Tres por 100, 42.

Se lee en la Gaceta de Augsburgo lo siguiente:

Las cartas de Atenas de 10 de este mes contienen algunos pormenores sobre la conspiracion que el Gobierno ha descubierto recientemente, y cuyos gefes eran Sondos y Kalgis. Esta conspiracion no tenia por objeto el engrandecimiento de la Grecia, sino derrocar el actual Ministerio. Los conjurados habian ganado las tropas ligeras de Atenas, y querian deshacerse de los gefes del partido dominante. En la lista de las victimas se encontraban los Sres. Coletti, Griziotis, Trabellar, Riga Palamidis. Meteras no figuraba.

Se dice que circula mucho oro inglés en Atenas, y aun se nombra á Mr. Lyons; pero es una mera suposicion que no está justificada.

La última nota que ha recibido el Ministerio del Gobierno otomano está concebida en términos muy amenazadores.

Ha llegado Mr. Brassier de San Simon, Ministro de Prusia, trayendo el órden del Aguila Roja al Rey Oton. (Debats.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 6 de Mayo de 1845.

Abierta á la una y media se leyó, y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron y pasaron á la comision nominadora los siguientes pro-

yectos de ley que remitía el Congreso al Senado para los efectos prevenidos en la Constitución.
1º Confirmando la pensión de 450 rs. concedida por el Gobierno á Doña Pili r Juez Sarruente, viuda del teniente general D. Diego León y Navarrete, conde de Belascoain.
2º Confirmando la pensión de 300 rs. concedida á Doña Rafaela Anzano, viuda del mariscal de campo D. Cayetano Borsó di Carminiti.
3º Aprobando el presupuesto de gastos para 1845.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. ONDOVILLA: Pido la palabra, Sr. Presidente.
El Sr. PRESIDENTE: Despues de la obtención V. S. Ahora van á leerse los dictámenes presentados por algunas comisiones, pues estamos ya en el órden del dia.
El Sr. ONDOVILLA: En el órden del dia estoy tambien yo, pues mi objeto es hablar sobre el número de individuos de que se debe componer la comision de Presupuestos.
El Sr. PRESIDENTE: Podrá V. S. usar de la palabra despues de terminado el despacho.
Se dió cuenta de los nombramientos de presidente y secretarios de dos comisiones.

El Senado quedó enterado de una comunicacion que le dirigia desde Santander el Sr. Senador D. Fermín Iriarte, manifestando que por haberse fracturado una pierna de resultas de una caída no podia presentarse en el Senado.
Se leyeron los dictámenes siguientes:
1º Sobre aprobacion de varios arbitrios impuestos por la diputacion provincial de Valladolid para reintegrar á varios vecinos de los suministros que hicieron á las tropas del rebelde Zaratigui.
2º Sobre aumento de sueldo á los oficiales subalternos del ejército.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán en el Diario de las sesiones, y si estan impresos para el sabado se discutirán en este dia.

Tiene la palabra el Sr. Ondovilla.
El Sr. ONDOVILLA: En el reglamento del Senado se establece que las comisiones para redactar los proyectos de ley, deberán componerse de cinco individuos, á excepcion de algunos casos en que sea conveniente aumentar este número. Con respecto á la comision de Presupuestos hay dos antecedentes. Se compuso de 21 individuos antes de 1812; pero pareciendo en este mismo año excesivo este número que embarazaba las discusiones y no guardaba proporcion con el número de Senadores, se acordó por el Senado que se compusiese de nueve individuos la comision de Presupuestos. Este es el estado que hoy tiene este negocio, y por lo tanto deseo que el Sr. Presidente se sirva consultar al Senado si se nombrar in ahora solo nueve individuos para esa comision.

El Sr. marques de VALGORNERA: Debo advertir al Sr. Ondovilla que los presupuestos se componen de dos partes: de gastos y de ingresos, y que pudiendo ser examinados por dos comisiones distintas, aunque estas se compongan de cinco individuos, siempre resultará que se emplean en su examen 10 personas. He hecho esta observacion para constar al Sr. Ondovilla; pero por lo demás no insistiré en ella porque para mí lo mismo es que se componga la comision de ocho individuos que de nueve.

El Sr. ONDOVILLA: Me parece que la comision que examine el presupuesto de gastos examinará tambien el de ingresos, pues son dos operaciones enteramente distintas, y hasta que se concluya la primera no se pasa á la segunda, siendo muy conveniente que los mismos que han entendido en el presupuesto de gastos examinen el de ingresos. Creo pues que deben ser los mismos individuos los que compongan ambas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El art. 65 del reglamento previene que cada comision se compondrá de cinco Senadores, y que solo se aumentará este número cuando el Senado lo resuelva á propuesta de algun individuo de su seno. Es sin embargo la practica nombrar mayor número de individuos para la comision de Presupuestos. El Senado puede acordar, si no se aumenta ese número, que el presupuesto de ingresos cuando se remita al Senado no pase á la misma comision. Por consiguiente, el Senado resolverá ahora si la comision de Presupuestos debe componerse de mayor número que el de cinco individuos, que es el adoptado para todas las comisiones, teniendo en cuenta el número de Senadores que se hallan presentes y los que puede haber cuando se llegue á la deliberacion de este asunto. Pregunte V. S., Sr. Secretario, si se aumentará ese número.

El Sr. Secretario ALDAMAR: La comision que ha de examinar el presupuesto de gastos se compondrá de cinco individuos, ó se aumentará con mayor número?

El Sr. conde de EZPELETA: La disyuntiva no se pueda votar: es menester que se diga una cosa ú otra.

El Sr. Secretario ALDAMAR: ¿Se compondrá la comision de Presupuestos de mayor número de individuos que las demás? El Senado contestó negativamente.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El sabado se reunirá el Senado, y se discutirán los dictámenes leídos en la sesion de hoy. Ciérrase la sesion. Eran las dos y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 6 de Mayo de 1845.

Abierta á la una y media se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Congreso quedó enterado de que el Sr. Puche y Bautista no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del voto particular del Sr. Peña Aguayo al presupuesto general de ingresos.

El Sr. PEÑA AGUAYO: La diferencia del voto particular que he tenido la honra de firmar, con el dictamen de la mayoría de la comision, consiste en que por esta se impone una contribucion directa de 300 millones, y yo la fijo en 150. No he querido sin embargo dejar de hacer algunas variaciones importantes en el sistema de contribuciones; pero solo son las compatibles con el sistema que se halla establecido. He querido tambien refundir en una todas las contribuciones directas; pero no me ha parecido que debian ascender estas á la suma enorme de 300 millones.

Otra diferencia grave es el que yo dejo por ahora subsistentes las rentas provinciales, por mas que los repugne, y tambien la contribucion del cultivo parr. quial. Tampoco convengo en que las contribuciones de consumo se establezcan en Cataluña, Aragón, Provincias Vascongadas y Mallorca.

Ahora voy á enumerar los males que debian seguirse del sistema de las nuevas contribuciones del Gobierno; porque indudablemente acortará los rendimientos en los primeros años. Para probar esto voy á hacer la historia del éxito que ha tenido en España y fuera de España el establecimiento de los nuevos tributos. En el siglo XVIII, despues de las guerras de sucesion, se impuso en Cataluña el catastro, que no llegó á producir un millon de pesos en que estaba calculado hasta 10 años despues. Poco tiempo despues el nuevo sistema de contribuciones del marques de la Ensenada no llegó jamás á establecerse porque se asustó su autor del trastorno que debia producir.

Las Cortes del año 15 establecieron la una y única contribucion directa, pero fue tal el clamor que se levantó contra ella que tuvieron las mismas Cortes que decretar su revocacion. Vino despues el

sistema del Sr. Garay que duró siete años, y para realizar la cuota que se calculó que debia producir, hubo que imponer nuevas contribuciones. En el año 1824 D. Luis Lopez Ballesteros estableció la contribucion de paja y utensilios, importante 20 millones, y en el año siguiente de 1825, á pesar de ser una suma tan módica, solo se pudo recaudar tres millones. El Sr. Mendizábal impuso la contribucion extraordinaria de guerra, y tuvo poco mas ó menos el mismo resultado. De modo que siempre que en España se han impuesto nuevas contribuciones, no han producido ni los dos terceros partes. De consiguiente la que el Gobierno quiere establecer tendrá el mismo resultado, y lejos de cubrir el déficit que hay en los gastos se aumentarán las escaseces del tesoro.

Todos los países del mundo ponen resistencia á las nuevas contribuciones, porque es sabido que la contribucion mas mala es la mejor para un país, con tal de que sea antigua. Las guerras de los Estados-Unidos tuvieron este origen.

En España en 1825 quiso D. Luis Lopez Ballesteros imponer á ciertos pueblos nuevas contribuciones de consumos, y estos pueblos se sublevaron y no pudieron aquellas llevarse á efecto. ¿Y cómo quiere el Gobierno establecer cinco nada menos que incomodan á todas las clases de la sociedad? Sobre todo en las provincias de Cataluña y Aragón, donde no pagaban contribucion de consumo, es esto muy peligroso, y mucho mas lo será cuando vean la enorme suma que van á pagar de mas. En la actualidad, señores, fuera del catastro Cataluña paga 14 millones, y va á pagar 28. Aragón pagará 10 millones de mas, 15 Valencia y dos las islas Baleares.

Vamos ahora á comparar las contribuciones de España con las de otras naciones. En Austria paga cada persona 17 rs. por contribucion, en Prusia 9, en Francia 30, y en la triste provincia de Córdoba cada individuo tiene que pagar 50 rs. y 18 mrs. Lo mismo sucede poco mas ó menos en las demás provincias de España. Esto es tan cierto, que voy á demostrar con datos que nunca se ha pagado tanto en España por contribuciones, tan lejos estoy de conformarme con la opinion del Sr. Ministro de Hacienda, que aseguró que nunca se habrá pagado menos.

Del estado del noveno durante el periodo de 17 años resulta que del 17 al 18 y del 18 al 19 se cobraron 246 millones por derechos de puertas y contribucion directa, fuera de las contribuciones generales. El diezmo importó 202 millones, total 448 millones: diferencia de las contribuciones que hoy se exigen, 98 millones. Si comparamos las que hoy se cobran con las que intenta plantear el Sr. Ministro de Hacienda, la diferencia es nada menos que de 181 millones de reales.

Señores, nosotros nos debemos detener antes de lanzarnos á una imposicion de esta naturaleza. Ignoramos por ventura que en Gobierno de esta especie, y en las circunstancias en que nos encontramos, tenemos muchos enemigos que pueden tomar pretexto de estas contribuciones para hacernos la guerra? Es una desgracia, pero siempre que nuestro partido ha estado en el poder se han aumentado las contribuciones considerablemente; de consiguiente, señores, abramos el ojo, y tengamos en cuenta que nada disgusta tanto á los pueblos como la imposicion de nuevos tributos. ¿Y qué razon habia para variarlos suprimiendo 15 contribuciones y reduciéndolas á cinco? Para abolirlas era necesario que aquellas que las sustituyesen no tuvieran sus vicios, y mayores que las que se proponen es imposible que los tenga ninguna. La contribucion de consumos se puede exigir de tres maneras: por administracion, arrendamiento ó encabezamiento, y de todas ellas se van á causar perjuicios inmensos: por administracion será menester pagar empleados, y para cobrar 100 millones habrá que gastar otro tanto; por arrendamiento el arrendador indispensablemente debe sacar lo que le cuesta la recaudacion, y por encabezamiento de la misma manera los ayuntamientos. Cualquiera creeria que al disminuir el número de contribuciones se minoraban los gastos; pues no señor; se aumentan en dos millones doscientos y tantos mil reales: ademas no es llo que las contribuciones de los mismos resultados que las antiguas, y nos exponemos en este tránsito á perder lo que tenemos, y no realizarse lo nuevo.

Ultimamente, señores, para no molestar mas al Congreso, de hacer un cambio absoluto, aun contando con no castigar el presupuesto que todavia se podia castigar, de hacer un cambio tan absoluto, pues bastaba lo que yo propongo para sacar la cantidad suficiente á cubrir el presupuesto en los términos que cada Diputado tiene impresos en el Diario de las Sesiones en mi voto particular, podiamos venir á encontrarnos en el estado en que se encontró D. Luis Lopez Ballesteros, en el año 25; y si no nos queremos ver expuestos á contingencias de esta naturaleza era menester no votar las contribuciones que hoy se proponen, sino reducirnos á hacer las reformas gradualmente.

Despues de hacer algunas rectificaciones los Sres. Moron y Peña Aguayo, dijo

El Sr. SANTILLAN: El Sr. Peña Aguayo ha vuelto á insistir en su primer argumento que me parece carece de toda exactitud. Repetidas veces he llamado S. S. la atencion sobre este punto, diciendo que el déficit seria mucho mayor que el que hay en el dia adoptando este proyecto. La cobranza de esas contribuciones, como ya dije ayer, ha de continuar hasta que comiencen las que se establecen nuevas, por consecuencia no debe haber déficit ninguno; cuando menos se han de cobrar estas contribuciones de la misma manera que ahora, y por lo tanto no hay intermision en la cobranza ni puede haberla, y no sé como el Sr. Peña Aguayo ha podido detenerse tanto en probar que habrá este mayor déficit.

El Sr. Peña Aguayo ha reproducido aqui su opinion de que los gastos del culto parroquial deben cubrirse por los pueblos; es decir, deben localizarse. Señores, la comision no ha podido proponer una medida contraria á un acuerdo que existe del Congreso, y por tanto no podia proponer una medida de esta naturaleza, cualquiera que fuera la opinion de sus individuos sobre la materia.

S. S. ha reproducido los obstáculos que han encontrado aqui siempre las contribuciones directas, y ha recordado la historia de lo que sucedió en Cataluña al establecer el catastro, lo cual nada tiene de particular.

El Sr. Peña Aguayo ha supuesto que los puestos públicos á que se autorizó á los ayuntamientos habian contribuido á dar la contribucion establecida en esos años. Esa autorizacion fue del año 19, y por consiguiente no pudo dar resultados en el 17, en el 18 ni en parte del 19.

Que hay oposicion en los pueblos á las nuevas contribuciones. Señores, aqui la reforma principal consiste en refundir en una contribucion tres, de las cuales dos se estan cobrando por repartimiento, y una que está aislada á ciertas provincias, pues por consideraciones desde su establecimiento no se cobra en otras: esto es lo que va á suceder.

Desde luego se concibe bien que la contribucion de frutos civiles resentirá, porque la carga se va á igualar, y esta nivelacion es de pura justicia, y bien seguro es que todos los contribuyentes por frutos civiles se alegrarán de esta medida.

Ya manifesté ayer que la reforma que se propone en la contribucion industrial no ha sido combatida formalmente por el Sr. Peña Aguayo, puesto que al fin conviene en que se restablezca bajo la forma que el Gobierno propone.

La comparacion que S. S. ha hecho de lo que las provincias pagan hoy con lo que deben pagar, tampoco me parece que debe tener una grande acogida. De lo que aqui se trata es de que el tesoro se ve privado de mas de 70 millones que percibia por la prestacion decimal, y no se ha tratado nunca de llenar este vacío. ¿Y es posible que el tesoro hubiera de continuar asi privado de un recurso de tanta importancia?

En cuanto á los datos que el Sr. Peña Aguayo ha tenido presentes sobre el valor del diezmo, yo debo decir que sin dudar de que las oficinas que han formado el estado hayan obrado con exactitud en su redaccion, el Gobierno tiene otros que deben merecer mas fe que esos porque estan tomados con mas esmero. En el año 19 se formó una junta numerosa de todo la mas selecto del reino para averiguar el valor del diezmo, y fijó en aquella época su valor en 360 millones.

Ha dicho tambien el Sr. Peña Aguayo que la supresion de esas contribuciones no es mas que hacer alarde de números, porque la realidad es que en la mayor parte no se hace mas que reducirlas todas á una sola, y en cuanto á esto no solo se hace en España sino en todas partes.

La administracion y arrendamiento por cuenta de la Hacienda no

puede tener lugar sino en cierta clase de poblaciones: por lo demás yo exento repetir lo que ya he dicho, que aqui no debemos atenernos tanto á una popularidad del momento, como al afianzamiento del Gobierno, á cubrir sus necesidades imperiosas si se ha de consolidar un Gobierno que haga la felicidad del país.

El Sr. POJADA HERRERA: Señores, yo en todas estas materias de contribuciones tengo principios muy sencillos y fáciles que me sirven de guia. Yo creo que cuando el Gobierno viene á proponer un proyecto de esta clase no lo hace por capricho solo, sino para satisfacer necesidades del país, en lo cual nadie está mas interesado que él, puesto que es el responsable; pero ademas de este principio general, que en materia de contribuciones me sirve de guia, y me servirá mientras tenga el honor de sentarme en estos escaños, habia otro motivo particular para apoyar el dictamen de la comision y oponerme al voto particular.

¿Qué significa, señores, cuando se trata de una contribucion, de una contribucion que debe creerse necesaria, puesto que el Gobierno viene á proponerla, y el anunciarnos sublevaciones populares, tumultos, sean de la clase que quieran? ¿Qué significa el decir que en la provincia A, en el pueblo B tienen los particulares que emigrar porque las contribuciones les obligan á ello? ¿Creerá formalmente el señor Roca de Togores, lo creerá ningun Diputado que haya habido una sola persona que haya tenido que emigrar por las contribuciones? Alguos Sres. Diputados me indican que son de ese parecer; pero yo digo que á ninguno se le podrá obligar á pagar mas de lo que le corresponda proporcionalmente á las ganancias que tenga.

Yo creo, señores, que la necesidad mas grande que hay en este país, á lo que primero debemos atender, y á lo que el Gobierno debe dedicarse de dia y de noche, es la buena direccion administrativa de todos los ramos, y procurar que sea una administracion económica; y siempre que se dirija á esto le prestaré mi débil apoyo y le ayudaré con todas mis fuerzas. ¿De qué se trata en el proyecto que se discute? De hacer que todos los españoles correspondan proporcionalmente.

Señores, antes las rentas provinciales solo afectaban á algunas provincias, y en su lugar se establecieron las del catastro en Aragón: las rentas provinciales se aumentaron, y no se aumentaron, ó se aumentaron muy poco los impuestos equivalentes en el reino de Aragón.

Las rentas provinciales desde 35 millones han subido á ciento y tantos; pues que se me diga si en Aragón han tenido una proporcion igual. Pues bien, ahora se trata de igualar á todas las provincias; y se trata mas, señores; se trata de destruir todos los abusos de consecuencia de contribuciones establecidas sobre malas bases que existen en el país: en unas partes no llegaba al 2 por 100 lo que se pagaba por frutos civiles, en otras se pagaba religiosamente el 6 por 100, y en otras el 1 por 100; y todas estas deformidades no pudieron desaparecer continuando el sistema antiguo.

El espíritu de los tiempos; el artículo constitucional, la necesidad de igualar las provincias de la monarquía, indicaban la reforma en el sistema de contribuciones adoptadas; pero nosotros podemos ademas tener otra consideracion. Hace poco que se ha concluido el presupuesto de gastos, y era necesario, señores, acomodar á los gastos los ingresos. Verdad es que sobre esto se ha sostenido una teoria bien peregrina por cierto, y es la de querer discutir los ingresos antes que los gastos. Yo, señores, no creo que puede presentarse ejemplo de país alguno donde el sistema de ingresos se discuta antes que el de gastos, y si no que se me cite. ¿Ni cómo podia ser eso, señores? ¿Cuál seria la base para el sistema de ingresos, seria de 700, de 800, de 1 000, de 2000 millones? Las naciones no son como los individuos en particular, pues que estos gastan mas de lo que tienen á veces, y las naciones rara vez gastan mas de lo que pueden, á no ser en tiempos de revolucion, en tiempos de guerra, en cuyo caso es necesario acudir á todo y dar auxilios ora ordinarios, ora extraordinarios al Gobierno para que pueda subvenir con prontitud á las atenciones que se presentan.

Era necesario, señores, variar el sistema de contribuciones para igualar los ingresos á los gastos, sin que contra esto sirva de pretexto lo que se quiere argüir sobre los empleados y otros gastos absolutamente indispensables. Esas son, señores, declamaciones que llamaré ridículas, contra las cuales me he levantado en este sitio en diferentes ocasiones, porque he creído en ello hacer un bien al país.

Pues qué, señores, ¿los ingresos los votamos para nosotros? No necesitábamos votar 1,200 millones, con menos era bastante; pero se votan para atender como es justo al servicio público; y la menor parte de lo que importa el presupuesto de gastos es para los funcionarios públicos, pues que lo demás se destina para material necesario del servicio público, y que la nacion está en el deber de satisfacer. Ya otra vez con ocasion de tratarse de los ingresos demostré aqui que aun cuando á todos los empleados se les rebajase la mitad de su sueldo no se haria sino una economia insignificante. Bastaría para eso el examinar cualquier presupuesto hasta 1815, y se veria la pequeña parte que se señala al personal, y la mucha que por necesidad se señala al material. Esto prueba que la mayor parte de los gastos no son para lujo de los empleados, como se ha querido suponer, sino para satisfacer las necesidades del servicio público, que en todos países es absolutamente necesario. En un pueblo civilizado se necesitan fondos para todo, y es menester un presupuesto de ingresos acomodado á la altura de civilizacion y necesidades de los tiempos.

Y no se crea, señores, que es resultado del sistema político; no, señores; es efecto de las mayores necesidades que tienen los pueblos, porque estas crecen como las de los individuos particulares. ¿Se cree por ventura que habremos cubierto con el presupuesto que se presenta las atenciones de aqui á cuatro ó seis años, si entonces se discute otro igual? ¿Se cree por esto que los caminos, canales, presidios, establecimientos de beneficencia, esos medios de atender á las necesidades del país, que cada dia crecen, y mucho mas en pueblos civilizados, no exigirán mas sumas que ahora? Pues este, señores, es un hecho que está al alcance de todos. Declamar contra el presupuesto de ingresos, decir que se levantará el país por eso, que los empleados tienen lujo y todas esas cosas, son, señores, declamaciones vagas é impropias de personas ilustradas y conocedoras de los negocios de gobierno.

Pero vengamos al voto del Sr. Peña Aguayo, del cual yo pensaba ocuparme, porque esperaba que otras personas mas prácticas que yo discutieran amablemente esta cuestion. Pero ya que me toca el hacerlo lo examinaré ligeramente.

El voto particular del Sr. Peña tiene una falta capital, y basta por si sola para que no pueda ser aprobado. ¿Y cuál es? Que para cubrir todo el presupuesto de gastos faltarán 79 millones en el de ingresos, y su autor confiesa esa falta. Claro es que no puede ser admitido por el Congreso, pues que ha votado ya el presupuesto de gastos.

S. S. dice: píquense los réditos de la deuda que resulten de la conversion, de los productos de la venta de bienes nacionales. El Congreso ha dicho ya que no. S. S. vuelve á proponer que digamos que sí; suscita la misma cuestion, y resulta que el Congreso ya no debe insistir en eso.

Dice S. S.: todas las contribuciones nuevas son malas; las antiguas son buenas. Este es un principio cierto; ¿y qué consecuencia saca? Que si se establecen las contribuciones que propone el Gobierno resultará un déficit en el tesoro que dejará desprovistas las arcas públicas, sino satisfacer las primeras necesidades que el Gobierno tiene interes, y tambien el país, en que sean regular y prontamente satisfecias.

Respecto de este punto ya contestó el Sr. Santillan; pero todavia me atreveré á hacer una indicacion. No hay otra diferencia entre el voto del Sr. Peña y el dictamen de la mayoría, que la cantidad de 200 millones. S. S. establece en la clase de contribuciones nuevas la territorial 150 millones, puertas 52, subsidio 40, correos 10. Total 252 millones. El Gobierno señala 561. De modo que si las del Gobierno se cobran mal, tambien sucederá otro tanto con las que impone el señor Peña.

Supongo que de unas y otras se quede la cuarta parte por cobrar: lo que resultará por no cobrarse serian unos 58 millones, que unidos á los 79 que supone el Sr. Peña desde luego, importan 137 millones. Ahora bien; suponiendo que de las contribuciones del Gobierno deje de cobrarse la cuarta parte, resultará un déficit de 141 millones; es decir, que por el voto serán 137 millones, y por el Gobierno 141. Toda la diferencia son cuatro millones.

En dos cosas se diferencia el voto de la mayoría; en el aumento de

contribucion territorial que la comision propone, y en la contribucion de consumos.

No entrará á examinar cosas bien debatidas sobre si la contribucion territorial pagaba antes tanto ó cuanto; lo que creo indudable es que pagaba mas de lo que ahora se va á imponer y desigualmente; es decir, que habrá propietario territorial que ahora pagará mas de lo que pagaba, pero pagará lo justo, y le habrá que pagará menos de lo que pagaba y pagará ahora lo justo; y antes los unos por mas y por menos los otros, nadie pagaba lo que debía pagar.

El Sr. Gonzalo Moran ha indicado una cosa que nadie ha podido rebatir; ha dicho que las contribuciones directas en Francia, Prusia y Alemania no importaban respecto de las demas lo que importan en España; es decir, que en esos países importaban la cuarta, la tercera parte de las demas contribuciones, y en España escasamente importan la cuarta parte. Debiendo tenerse presente además que en esos países la industria, el comercio importan mucho mas respecto de toda la riqueza nacional que lo que importan en España; de modo que la desproporcion entre el gravamen de la agricultura y la industria es mucho mas grande teniendo presente este dato particular; pero todavía se debe tener otra consideracion, y es que casi todas las reformas y beneficios de la revolucion han sido favorables á la agricultura; pocas han sido en favor del comercio y de la industria. Se suprimió el voto de Santiago en favor de la agricultura; se derogó la ley de manutencion en favor de la agricultura; se abolió el censo de Granada en favor de la agricultura; se suprimió el diezmo en favor de la agricultura. Yo quisiera que me diesen los que tanto abogan por la contribucion territorial: si en el año 51 se hubiese dicho á algunos propietarios territoriales, en lugar de la contribucion que pagas pagaras 500 millones de contribucion directa, pero se os quitará el diezmo, señores, censo de Granada, ¿quién hubieran contestado? Estoy seguro que no se hubieran negado á ello.

El Sr. Roca, al examinar los gravámenes que tienen los pueblos, habló de derramas, repartimientos vecinales &c. Ciertamente que sufren por esto mas gravámenes que por las contribuciones ordinarias; ¿pero qué prueba esto? Que el Gobierno debe tener intervencion en esos cargos, y que es menester organizar la administracion de modo que se eviten esas dilapidaciones, y se tomen cuentas á los ayuntamientos.

Yo quisiera, señores, que la reparticion no se hiciese en el Congreso, porque nosotros no podemos hacerla, mediante á que no puede hacerse con la imparcialidad que se requiere, y como el Gobierno puede practicarla.

El Sr. Peña es enemigo de la contribucion de consumos y amigo del derecho de puertas; es decir, contrario á lo que la comision propone.

El Sr. Santillan ha entrado en este asunto como persona prácticas y ha contestado de tal modo, que el Sr. Peña, diestro argumentador, no se ha atrevido á entrar en el terreno donde le llevó el Sr. Santillan; esto me prueba que el Sr. Peña va como de vencido, y que no tiene gran confianza en sus fuerzas respecto de esta materia.

La contribucion de consumos es en la clase de contribuciones la menos mala: por una razon, porque la paga solo el que tiene, y solo es mala cuando al aplicarse no se guardan reglas ni condiciones indispensables en esa clase de contribuciones. Pero cuando se impone sobre materias que deben imponerse, y cuando no se hace odiosa la accion fiscal, es de las mas convenientes.

El Sr. Peña desea conservar los derechos de puertas en oposicion de la contribucion de consumos. Yo creo, señores, que á nadie puede ocultarse lo que sucede con esa contribucion, los vejámenes que se sufren, porque si bien en la de consumos alcanza la inquisicion á las cosas, en la de puertas llega hasta las personas.

Se ve pues, señores, que es necesario votar unos ingresos que hace necesario el presupuesto de gastos; es decir que es necesario uniformar las contribuciones, no solo cumpliendo con el artículo constitucional sino tambien con el espíritu del siglo. El voto del Sr. Peña no satisface las necesidades que son indispensables, puesto que se confiesa en él que faltan 70 millones, que si bien favorece á la agricultura, es perjudicando á las demas clases, y que impone una contribucion onerosa, perjudicial y odiosa en su medio, y forma cual es la de derechos de puertas. Ruego pues al Congreso por lo tanto se sirva no tomarle en consideracion.

El Sr. LAFIGUERA: Al tomar la palabra en pro del voto particular del Sr. Peña Aguayo no puedo menos de decir que he oido con suma admiracion que unas provincias pagan mas que otras, que hay un desigual tal que no se puede tolerar; en fin, señores, yo creo injusto, y hasta cierto punto imprudente, el hacer esas manifestaciones, porque no es nuestra mision la de venir á encender pasiones y partidos.

Mucho se ha dicho respecto á lo que paga la provincia de Aragon, y yo me veo en el caso de contestar á lo que se ha supuesto.

Sensible me es decirlo, pero puesto que se ha arrojado el guante el Diputado de Aragon debe recogerle, y debe recogerle para contestar á lo que se ha manifestado en este punto. El Sr. Santillan, sino me equivoco, ha dicho que la contribucion directa de Aragon equivale solamente á una renta particular de Castilla, y que por lo tanto debía imponerse una contribucion sobre ciertos ramos de Aragon. No á un ramo especial de contribuciones de Castilla equivale la directa de Aragon sino á todas aquellas. Por lo demas, ¿tenia Aragon algun derecho ó esperar que se le favoreciese cuando se le impuso esta contribucion directa en 1716? Preciso es recordar la historia de aquel tiempo para responder á esa pregunta. En aquel tiempo Aragon estaba como un pais conquistado, y la contribucion directa que se le impuso fue como por castigo. (En comprobacion leyó S. S. una Real orden, por la que se sujetaba al reino de Aragon al pago de 500,000 escudos de vellon por el equivalente de rentas provinciales, alcabalas, servicios ordinarios y extraordinarios y demas que estaban establecidos en Castilla). Cuando existe un documento oficial de esta naturaleza, cuando una orden del Rey habla de esa manera, ¿cómo se atreven á suponer que la contribucion directa de Aragon equivalia solamente á una renta particular de Castilla?

Se ha dicho tambien que las contribuciones de Aragon no habian recibido aumento, y que de aquí era el haber salido Castilla sobrecargada en las suyas. Tengo aquí un documento que destruye semejante asercion, y que expresa las alteraciones que han sufrido las contribuciones en el reino de Aragon. La primera imposicion hecha como de castigo fue de cinco millones de reales. En los años 1752, 1770, 1808 y 1812 fue progresivamente aumentando aquella imposicion, hasta que por ultimo en 1857 el total de contribuciones de cuota fija en Aragon ascendia á mas de 13 millones. Voy á notar una circunstancia que tuvo lugar cuando en 1816 se aumentó la imposicion hasta 10 millones de reales.

(S. S. leyó una Real orden, por la cual se mandaba que en las contribuciones de cuota fija que se satisfacian en Aragon se aumentasen hasta 10 millones de reales, reservándose el reintegro del exceso que hubiese entre la cantidad que se pagaba anteriormente y la impuesta entonces.)

De manera que está probado por la misma Real orden que el aumento hasta 10 millones, hecho en la contribucion de cinco millones que por via de castigo se impuso á Aragon, era excesivo, y que por eso se reservaba S. M. hacer el reintegro igualando á ese reino con las demas provincias.

Después de todos estos datos ¿no es sensible que haya todavía controversias y que se diga que las provincias de Aragon han tenido una gran ventaja sobre las de Castilla en el reparto de las contribuciones? ¿No es muy doloroso que se estén en esa manera promoviendo entre unas y otras provincias desavenencias ridiculas é impolíticas, y sobre impolíticas injustas? Yo no quiero divisiones entre las provincias, yo no quiero entre ellas mas que armonia y amistad.

Entro ya á ocuparme del voto particular del Sr. Peña Aguayo. Al empezar á sostenerle no crea el Congreso que es mi ánimo adherirme completamente á ese voto. Desde luego no estoy conforme con la imposicion que se quiere hacer sobre el consumo del trigo, porque ese impuesto ha de recaer precisamente sobre la clase infeliz. Pero si no estoy conforme en ciertos puntos lo estoy en la generalidad, y para sostener mi opinion me basta rebatir como poco conveniente el dictamen presentado por la mayoría de la comision.

Creo yo que hay un error sumamente perjudicial en lo que se propone, haciendo una innovacion total en el sistema de aranceles. Para

probarlo no necesito mas que recordar lo que varios Sres. Diputados han dicho: todo sistema antiguo es bueno, todo sistema nuevo es malo. Sucede con los impuestos lo que con la forma de los Gobiernos. No hay ninguno que pueda decirse *per se* bueno ni *per se* malo: todos son buenos ó malos respectivamente. Del mismo modo las contribuciones consideradas de un modo absoluto ni son buenas ni son malas. Mas la destreza del Gobierno consiste en el modo de aplicar estos mismos principios al país en que se vive.

El Gobierno, antes de imponer tributos, debe tener en cuenta el estado de los pueblos, sus necesidades, sus intereses, sus hábitos, hasta sus preocupaciones. Este es un principio conocido de todos. El famoso Necker decia en una obra de Hacienda que no contar con el valor de la opinion era dejar un gran vacío en la economia política. Ahora bien, ¿se ha visto en el caso actual si el pueblo está en disposicion de pagar los grandes tributos que se le imponen? Yo creo que no. Ahí están, como un ejemplo, los inmensos campos de Zaragoza casi totalmente abandonados. Ahí están esos grandes viñedos que hacian la felicidad del país, y que ahora no se cultivan, porque de cultivarlos no secan ninguna ventaja á sus propietarios. Lo mismo podria decir de otros muchos puntos de España. Y el Gobierno al tiempo de imponer contribuciones y el Congreso al votarlas ¿no han de tener presentes los pocos medios que hay para satisfacerlas?

Verdad es que votado el presupuesto de gastos es preciso votar el de ingresos, y este argumento terrible me ha decidido á votar algun aumento anticipando mi deber á los sentimientos de mi corazón. Pero ya que no sea posible hacer grandes rebajas en la imposicion de contribuciones, creo que debía adoptarse en el repartimiento otro medio del que se propone. ¿No sería mejor que si 1200 millones necesitase la nacion para sus gastos, de esta cantidad se hiciese una distribucion general en todas las provincias, que cada una de estas repartiése, las distribuyese entre los pueblos y los pueblos entre los vecinos? Se dirá que entonces habria excentricidad; pero esta sería en beneficio de los pueblos, porque estos conocen mejor que nadie cuales son sus intereses. De este modo no habia necesidad de empleados que se encargasen de la recaudacion, bastando únicamente con un tesoro en la cabeza de provincia.

No entraré ahora en la cuestion promovida por un Sr. Diputado acerca de que para la imposicion de contribuciones no se hacia si quiera mención de la ganaderia. Pero con respecto á la de hipotecas, ¿se ha resuelto acaso la grave dificultad que podria ofrecerse? Esa contribucion que se impone, ¿ha de tener un efecto retroactivo ó no? La cuestion es de importancia y los resultados son prácticos. Si no tiene efecto retroactivo aquella contribucion las rentas son perjudicadas, y si le tiene entonces se falta á la justicia. Porque aquel que compró una casa de campo lo hizo en la inteligencia de que no habia de pagar mas del 1/2 por 100 establecido; y si ahora tiene efecto retroactivo se le carga con una cantidad mayor de la que debía pagar.

No me detendré en citar otros casos, porque basta el indicado para probar que la contribucion de hipotecas ha de ofrecer graves dificultades.

Sobre lo que mas llamaré la atencion del Congreso es acerca de esa gran contribucion que se impone á la riqueza inmueble. Esa contribucion envuelve un gravamen terrible que ha de pesar sobre todas las provincias de España. Esa contribucion no puede sostenerla de ninguna manera la agricultura. Se halla esta en tan lamentable situacion que es imposible que pueda sufrir ningun recargo. El Sr. Santillan ha dicho que la agricultura habia recibido una gran ventaja con la supresion del diezmo. Así es; pero si porque haya ganado un 10 por 100 con la adopcion de aquella medida, se entiende que ha de pagar indirectamente y de otra manera esa misma cantidad, es proceder injustamente. Mientras la revolucion crea derechos para las compras de bienes nacionales (en lo cual estoy conforme), no los crea para los pobres labradores, que están siempre llevando una carga insostenible.

Recordemos, señores, los grandes trabajos que han padecido. ¿Quién ha sufrido mas que los labradores en la última guerra civil? ¿No han visto destruidas sus fincas, no han sido arrancados sus hijos para empuñar el fusil, no han prestado el inmenso servicio de bagajería, no han padecido en fin de todas maneras? Y ahora, restituida la paz, ¿no se encuentra extraordinariamente vejada la agricultura? ¿No es ella la que sufre la contribucion de inquilinatos, la de hipotecas, la de consumos, la territorial y otras muchas? Ciertamente es doloroso que todas esas contribuciones hayan de gravar precisamente sobre la clase que debiera ser la mas privilegiada de la nacion.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Las mismas consideraciones con que acaba su discurso el Sr. Diputado han obligado al Gobierno de S. M. á someter al Congreso el proyecto que se discute, pidiendo su aprobacion y viniendo á defenderlo aquí oponiéndose al voto particular del Sr. Peña Aguayo.

Disculpas y aprobados ya los gastos públicos por el Congreso de Diputados, habiéndose demostrado la imposibilidad de disminuirlos, habiéndose aumentado, aunque en pequeña cantidad, por la iniciativa del Congreso mismo, ¿qué recurso quedaba al Ministerio y al Gobierno sino venir á proponer á las Cortes la concesion de los fondos necesarios para atender y hacer frente á las necesidades del mismo Gobierno?

Al oír á los Sres. Diputados que impugnan el presupuesto podria creer cualquiera que la cantidad que pide el Gobierno es arbitraria; podria creerse que en su capricho el modificar algunos impuestos y generalizar otros, haciendo en ellos y en su recaudacion las mejoras que aconseja la ciencia y que enseña la experiencia. Pero, señores, ¿estaba en manos del Gobierno dejar de reformar el sistema tributario? ¿Le era posible hacer otra cosa? ¿No era una obligacion indispensable de que no era posible prescindir? Esta es la cuestion que quiero que las Cortes examinen.

La nacion, señores, vivia tranquila y pacífica con un sistema económico, que se componia en gran parte de una imposicion la mas antigua en todos los pueblos, la que en España estaba favorecida por el trascurso de los tiempos, con el hábito de los pueblos y protegida por la religion. Con ella habia satisfecho la nacion muchas de sus cargas públicas, y á ella habia acudido en sus mayores apuros y necesidades. Cuando tenía que favorecer la instruccion pública estableciendo universidades, aplababa á la prestacion decimal. Cuando tenía que atender y fomentar los establecimientos de beneficencia acudia á la prestacion decimal. Si una guerra le obligaba á nuevos gastos acudia á la misma fuente; y si se veia obligada á levantar empréstitos y crear papel-moneda acudia tambien en busca de hipotecas y amortizacion á la misma prestacion decimal. Era la base sobre que descansaba la mayor parte del edificio económico de la administracion de esta nacion; y esta base fue destruida y el edificio fue arruinado, y hémos aquí entre los escombros buscando los medios de edificar otros que nos amparen y defendan y nos protejan, si es posible, mejor que el anterior.

Mas no hemos sido nosotros, señores, los que hemos contribuido á esta ruina. Es preciso que la nacion sepa y recuerde que hemos hecho cuanto ha estado en nuestro poder para impedirlo, y que se ha consumado á pesar de nuestros esfuerzos y nuestra voluntad.

Nosotros hemos dicho «cuidado con tocar á esa prestacion tan antigua y á la que estaban acostumbrados nuestros mayores, y con la cual se satisfacian muchas de las cargas públicas: cuidado que con esta prestacion está enlazado todo el sistema económico-administrativo; cuidado que en tocándole se echó abajo ese sistema antiguo, y tenemos necesidad de crear otro nuevo, y cuidado por último que con su abolicion van á aumentarse los gastos públicos, tienen que ser mayores las contribuciones, y van á tocarse males inmensos, males que de se quejan hoy los Sres. Diputados que impugnan al proyecto.»

Esto decíamos, señores, los hombres que estamos hoy al frente de la administracion. ¿Y qué se respondia? ¿Qué se decía entonces? Entonces se decía lo contrario de lo que hoy dice el Sr. Peña Aguayo. Su señoría dice ahora:

«Son de comun sentir los nuevos y los antiguos economistas, los hombres de Estado, y hasta las personas menos versadas en materias de Hacienda, que es muy arriesgado para un Gobierno tocar á un sistema tributario, porque la experiencia de todos los siglos enseña que los pueblos ponen siempre resistencia á los nuevos impuestos; que tardan mucho en plantearse, y mucho mas en producir los rendimientos que se habian propuesto.»

Esto que dice hoy el Sr. Peña Aguayo es lo que decían entonces los hombres que sostienen las doctrinas del Gobierno. Creo, señores,

que no me equivoco, el Sr. Peña Aguayo, que tanto impugna hoy lo que el Gobierno propone, influyó mucho en aquel tiempo en la supresion del diezmo que es la contribucion á que aludo. ¿Qué se decía, entonces, señores? Decíamos que con la abolicion de esta contribucion se hacia únicamente una concesion á los ricos, pero que los pobres no tendrían ningun resultado ventajoso y serian gravados con las mismas cargas, y que esto era solo un regalo que se hacia á los poseedores de las tierras. ¿Y qué se contestó? Lo contrario de lo que hoy sostiene el Sr. Peña Aguayo y otros Diputados; entonces se decía, es á los pobres, es al pueblo, es á los consumidores á quienes se favorece; es una equivocacion creer que sea á los propietarios.

El resultado de llevarse á ejecución estas doctrinas acaban de verlo las Cortes; un Diputado de Aragon, que tan interesado está en esa contribucion, representa que en vez de haberse favorecido á los consumidores y á los pobres, estos no reciben ningun alivio, se hallan aun en peor posicion, y solo se ha favorecido á los propietarios: esto es tambien justamente lo que entonces decíamos nosotros.

Señores, hecha esta variacion, habiendo ocurrido después grandes revoluciones y trastornos en la propiedad material del país, y habiéndose desamortizado y traído al mercado público mas de 2,000,000,000 de propiedades que antes eran privilegiadas, habia necesidad de sujetar á estas propiedades á las imposiciones y contribuciones que pagaban las demas. ¿Podria el Gobierno permanecer tranquilo al presentar los presupuestos sin tener en cuenta este aumento de propiedad pública y sin tomar las medidas mas convenientes? ¿Qué se diría del Gobierno si desconociese un solo momento, si se pudiese pensar que habia olvidado que pasan de 2,000,000,000 de rs. las propiedades del clero secular y regular que han entrado en circulacion? Esto no podia menos de tenerlo presente el Gobierno al presentar los presupuestos.

No es pues arbitrario lo que propone el Gobierno en este momento llevado de la imperiosa ley de las circunstancias. El Gobierno sufre, á su pesar, las consecuencias de pasadas administraciones: la situacion actual que en esta parte tanto se deplora no es obra suya, es consecuencia forzosa de los trastornos y de las innovaciones que se han hecho. Primero se suprimieron los diezmos, desamortizándose después esa inmensa masa de propiedades; efectos, señores, de la gran revolucion porque hemos pasado, y efecto tambien de todas las revoluciones sociales. Sucede á la agitacion moral la agitacion política; á esta la de los intereses materiales, y en el momento con la desaparicion de la antigua vida y de los antiguos hábitos, se crean otros nuevos y se desconocen los pueblos, y se desconocen las naciones, y hay que variar los medios que no pueden satisfacer á las necesidades nuevamente creadas.

Se ha presentado por un Sr. Diputado una idea que no tiene la gloria de ser nueva, idea que está ya muy agitada, gastada y desacreditada: tal es la discusion de los ingresos ó de la posibilidad que tiene el país de pagar contribucion antes que la de los gastos.

Esta idea en mi concepto es enteramente imposible é inrealizable. Y en efecto ¿con qué razon y á qué tipo habíamos de atenernos para juzgar de la posibilidad de un país al pago de las contribuciones? ¿Acaso es la superabundancia, es lo superfluo lo que únicamente se ha de considerar en la imposicion de las contribuciones, ó es mas bien los sacrificios, los servicios públicos, los gastos de administracion? ¿Cómo podria responder el Gobierno le las razones que tuviera para imponer por ejemplo al país 400,000,000 de reales de contribucion y no 200,000,000? Yo no creo que haya necesidad de pagar absolutamente las contribuciones; la contribucion tiene que ser forzosa; pero suponer que haya en la nacion una masa de riqueza, superabundante y dispuesta para regalar con ella al Gobierno, es muy inexacto. ¿Y cuáles serian los resultados?

Supongamos que esto fuese posible en una nacion pobre; pero ¿y si fuese rica, y por la forma de su Gobierno, por su posicion topográfica y por otras diferentes circunstancias tuviese unos gastos reducidos, como sucede hoy en los Estados Unidos? Seria el resultado, señores, que se exigiria una contribucion mas exorbitante que la que necesitase el Gobierno. ¿Qué mas, señores? En el año 22 teníamos unas Cortes cuyo patriotismo no es posible exceder. Principiaron sus sesiones con una proposicion firmada por la mayor parte de los Diputados diciendo que el pueblo español no podia pagar mas que 500 millones de reales. Y que á ellos habian de reducirse únicamente todos los gastos de la nacion: ni un cuarto mas podia gastarse.

Afortunadamente habia en aquellas Cortes una persona ilustrada, el Sr. Martinez de la Rosa, que combatió con el mayor acierto semejante proposicion; y muchos de los mismos Diputados que la habian firmado votaron en contra de ella; y no parece sino que la Providencia quiso enseñar á aquellas Cortes haciéndoles ver lo absurdo de semejante idea, pues que teniendo que sostener una guerra con la Europa entera, hubieron de imponer crecidos sacrificios y exigir tributos que excedieron de 500 millones de reales.

Es de muy antiguo venir á comparar las naciones, son las causas particulares: esto podrá ser así en algunos casos especiales, pero no puede ser la regla general: la casa de un particular cuando no tiene con que sostenerse se disuelve, y no pudiendo el padre mantener á sus hijos lo dedica á la carrera de las armas, ó le envía á buscar su fortuna y ganarse su subsistencia del mejor modo posible. ¿Pero sucede lo mismo en una nacion? ¿Disolveríamos ahora la nuestra porque las Cortes dijeran no puede pagarse mas? ¿Qué haríamos de los tribunales y del ejército, qué de todos los establecimientos benéficos que la nacion sostiene? ¿Qué partido adoptaríamos? ¿Habrámos de irnos á Argel, como dice el Sr. Roca de Togores que emigraron 12,000 en Alicante? Y nótese bien que esta emigracion fue antes de plantearse el sistema tributario que se está discutiendo. ¿Cuál será el resultado de semejante medida? Yo, señores, no concibo cosa, ni mas absurda, ni mas imposible; la experiencia lo tiene demostrado; de consiguiente el argumento de S. S. es un argumento erróneo, y que con la exposicion del plan del Gobierno, cae por sus cimientos.

Habló S. S. en seguida, y le siguieron otros varios Diputados de eso que se llama Gobierno barato, y de reducir los gastos.

Habló S. S. de los pobres, y comparó su mendicidad con la opulencia de otras clases; habló de los propietarios de las tierras, habló de los braceros, y por último puso una comparacion entre los grandes y los embajadores. Señores, es muy antigua, es cuestion muy agitada y ya resuelta de los Gobiernos baratos; está visto que esta idea es en abstracto, es un absurdo: los Gobiernos son caros ó baratos según los servicios que prestan, la utilidad y conveniencia que retribuyen al país: los Gobiernos están llamados á proteger y desarrollar la riqueza misma del país, á exigir para ello los impuestos necesarios siempre que correspondan á la riqueza de la nacion; y téngase presente, señores, que cuando se ven los presupuestos de una nacion muy reducidos y sus gastos muy cortos, no por eso se puede creer que el país es mas rico y es el mejor gobernado, ni gozan sus habitantes de mayor comodidad; ni por que los gastos sean mayores, y los presupuestos de mas consideracion debe tampoco inferirse que el país está gravado considerablemente ni que debe ser triste y deplorable su condicion.

Buen testigo, entre otras naciones es la vecina Francia: su presupuesto en 1788 era de 326 millones de francos, y en el día pasa de 1500 millones de francos; cuatro veces mas cuesta hoy su administracion que al principio de su revolucion, y en este periodo, señores, la Francia era mas pobre, la condicion de sus habitantes mas miserable, la falta de pagos conocida y la miseria tan proclamada, como que fue una de las causas que mas contribuyeron á la revolucion que los principios políticos habian preparado. Y hoy día que su presupuesto ha cuadruplicado, tambien es mayor la riqueza, tambien es mejor la condicion de sus habitantes, mayor su consideracion y su fortuna.

No existen pues ni pueden existir Gobiernos baratos; y cuando digo baratos quiero decir Gobiernos que no estén en proporcion con la riqueza del país, con el sistema y miras superiores que tenga adoptadas el Gobierno en uso de su autoridad y que no satisfagan á todas las condiciones de su necesidad.

La primera consideracion que debe hacerse en todo país bien organizado es saber cuáles son los servicios públicos que necesita, cuál es el Gobierno que tiene que constituir, cuáles las obligaciones que tiene este Gobierno de retribuir á los que le sirvan, en qué ha de consistir esta retribucion y los medios con que cuenta para ello: estas son cosas indispensables en todo país, y á que debe atenderse todo Gobierno, cualesquiera que sean sus principios, si quiere hacer el bien: no debe

olvidar tampoco los gastos que necesita para sostener sus colonias, su marina y su ejército, y por último, atendiendo al desarrollo de la riqueza y buena administración del país debe saber qué empleados necesita, y cómo los puede pagar.

No hay que hacerse ilusiones: en vano sería querer rebajar el sueldo á los empleados cuando las necesidades del país exigen lo contrario, pues entonces no se encontrarían agentes de confianza que sirvieran al país, porque no teniendo lo suficiente para sostenerse y cubrir las necesidades ajenas al destino que tenían que desempeñar, buscarían por necesidad otra ocupación que les fuese más ventajosa. Entonces no encontraría el Gobierno para el buen servicio de la nación más que personas prontas á abusar de su empleo y sostener ilegalmente todas sus necesidades. ¿Y acaso la nación estaría por esto mejor servida?

Señores, en el ministerio de Hacienda, y pocos de los altos funcionarios que lo estén en proporción á su inmenso trabajo y responsabilidad. Y creo, señores, que para que la administración corresponda á mis deseos y á los de las Cortes, y que para que las contribuciones produzcan lo que yo deseo, sería muy conveniente é indispensable combinar un sistema por el cual el interés individual se uniese con el interés público en una escala mayor y en mayor proporción que la que están un sueldo y un empleo. Los esfuerzos que hay que hacer, las dificultades que hay que vencer, los hábitos de moralidad y orden que hay que crear exigen una intención, una asiduidad que yo quisiera ver protegida y aun aumentada por el mismo interés particular, aumentado también en proporción de los empleados.

Esta es la combinación que me propongo hacer, y mientras no la haga, no tendremos buenos empleados; pues no es posible tener buenos empleados cuando los sueldos no dan lo suficiente para vivir, y es mucho más imposible encontrar hombres de probidad y como imitadores que quieren dedicarse al servicio de la nación si los sueldos con que cuentan son tan reducidos que les quitan hasta la esperanza de poder disponer, después de una constante y afanosa carrera, de una pequeña fortuna para poder vivir independientes.

Tampoco ha sido más feliz el Sr. Diputado, en las otras dos consideraciones con que ha impugnado el proyecto del Gobierno. Siente que se pide á la nación una cantidad exorbitante, fundándose en que en 1825 ó 28 solo se pagaban 525 millones de reales.

Señores, es preciso é interesa tanto como al Gobierno, á las Cortes y á la nación el fijar estas cuestiones y aclararlas. Yo puedo demostrar á S. S. que no es exacto lo que dice y que en esa época se pagaba más ó tanto como se paga por el presente presupuesto; y no crea S. S. que puedo demostrarlo con datos aislados y de ningún valor, sino con datos sacados de la contaduría mayor de cuentas que estaban en el tribunal mayor de cuentas, y que ahora están presentados á las Cortes y cualquier Diputado puede examinar.

Señores, ¿qué pagaba la nación en 1828, 29, 30, 31 y 32? ¿Cuál es la economía de unos y otros presupuestos? Y aquí lo que aparece según las cuentas de la contaduría general de Valores en el año de 28 555.261.520 rs.

Y téngase entendido que en estas cuentas de la contaduría general de Valores no están comprendidos otros gastos especiales de administración que no entran en el tesoro público: tales eran correos, loterías, cruzada, minas, montes, portazgos, casas de moneda, imprenta nacional, arbitrios de juntas de comercio, sanidad, instrucción pública, pósitos, espósitos, subsidio eclesiástico, propios, policía, sobrante de la isla de Cuba, que pasan de 200 millones de reales, y que hacen subir este presupuesto á más de 740 millones de reales; y si á esto se agrega lo que el Gobierno percibía por las rentas decimales, y lo que se aplicaba á la manutención del clero por el diezmo mismo, unido al presupuesto anterior, de más de 740 millones de reales que quedan referidos, sin duda se puede asegurar que el pueblo español pagaba por los conceptos referidos un presupuesto mayor que el que hoy día se le pide por los mismos. ¿A cuánto ascendía el diezmo en este tiempo? Esta es la gran cuestión, y esta me lleva á las mismas consideraciones que hice al comenzar mi discurso, que cuando se trataba de la abolición del diezmo se decía que esta contribución era inmensa, gravosa, que agobiaba á la agricultura, que impedía su desarrollo, que pesaba sobre los capitales brutos, no sobre los líquidos, y que era imposible con ella el establecimiento de una buena administración económica; y hoy, señores, trocados los papeles, los que entonces decían esto sostienen lo contrario. Hoy aseguran que era grata, que era ligera, y que sus productos estaban muy reducidos. Es menester pues que la nación sepa á quién debe los males que de su supresión han nacido. No es por cierto, no, al partido moderado á quien la nación debe estos males; el partido moderado no es destructor, es altamente reparador. Sobre el que destruye deben pesar todas las consecuencias; para el que repara debe merecer la gratitud de los pueblos. (Bien, bien.)

La sociedad económica de Amigos del país de Madrid calculó el valor del diezmo en 1791 por la cantidad de 1.200.000.000, y el diezmo de 94 por la de 1800 millones de reales, y el Sr. Canga Argüelles en su Diccionario las evaluaba en 400.000.000.

La misma sociedad económica en el año de 1857 calculaba que era su valor el de 700.000.000 de reales. Las Cortes de 1821 y 22 hacían subir únicamente el valor del medio diezmo á 600 millones de reales; y según los datos que tiene el Sr. Peña Aguayo, y son los dados por las contadurías sobre el producto del noveno, ascendía el diezmo en los primeros años de este siglo de 565 á 400 millones de reales.

Si este producto del diezmo, si el de las cantidades anteriores, que ascendían á más de 200 millones de reales, y no ingresaban en el tesoro público por ser ramos especiales, y estaban entonces separadamente, que no estaban centralizados, y no comprendidos de consiguiente en las cuentas de la contaduría general, si se agregan, repito, á los presupuestos de ingresos de esta contaduría en los años sucesivos de 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, en que los presupuestos fueron en aumento, pues dan las cantidades de 608 millones el de 29, 635 el de 30, 676 el de 31, y así sucesivamente; no hay duda alguna en que el exceso del presupuesto de ingresos está en favor de los antiguos presupuestos; y si buscamos el de 39, 40 y 41, en que al presupuesto ordinario se agregó el de la contribución extraordinaria de guerra, queda fuera de toda duda que menos sacrificios pide á la nación el actual Gobierno que se pidieron en años anteriores.

Y si se cuentan las monjas y los frailes, á quienes la revolución despojó de sus bienes y dejándolos en la clase de cesantes cargando al tesoro con 50 millones de reales anuales para su manutención, si se consideran los cesantes causados por las revoluciones y las fuertes impresiones políticas que tenemos que pagar y reconocer, los generales de los ejércitos, el de la Reina nuestra Señora y del Príncipe D. Carlos, por que así lo hemos estipulado en un contrato solemne y sagrado que es menester cumplir; repito, que si todo esto se considera y se aprecia en su justo valor se verá, señores, cuán infundados son los cargos, cuán ajenas de razón acusaciones por la exorbitancia de nuestro presupuesto.

Tanto resulta más la ventaja del presupuesto actual, atendidas nuestras circunstancias sobre los de los años anteriores, que debe notarse que desde el año 1825 hasta el 30, el Gobierno de aquella época no tuvo por conveniente reconocer la deuda contraída en el régimen constitucional; de manera, señores, que si pagó algo fue la deuda antigua y la nuevamente creada; y á pesar de esto en el período de 1825 á 1851 el Gobierno se vió obligado á contraer una deuda pública de 2.515.351.666 rs.; es decir, que para atender á sus gastos á pesar de no reconocer la deuda constitucional tuvo que acudir á contratar un empréstito extranjero.

En 1851 tuvimos que acudir á préstamos de 400.000.000 de rs. al 57 por 100 y en 1856, y nótese esta circunstancia, pues me sirve para contestar al Sr. Peña Aguayo sobre las economías de los progresistas, el Ministro Mendizábal tuvo que negociar 527.000.000 de reales que vinieron á salir al 29 por 100, lo que se demuestra por la comisión de Londres proporcionando al Estado 155.538.582 en dinero y 958.600.000 en papel; por lo que puede demostrarse á los res. Diputados que aquel Ministro tuvo que adquirir 527.000.000 nominalmente, reduciéndose el capital efectivo á 156.000.000 obtenidos al 29 por 100. Finalmente también conoce el Congreso lo que se ha ejecutado desde el año 36 hasta el 41 en que comenzó el actual Ministerio. Se han obtenido fondos por medio de contratos, de anticipos por valor de 1.400 millones de reales, por cuyos resultados hemos hecho la

conversión que las Cortes han aprobado quedándonos aun algunas libranzas en Manila y Puerto-Rico que satisfacer.

Ahora bien, los Sres. Diputados si quieren pueden elegir entre dos cuestiones, ó el sistema de anticipos ó el de contribuciones: no hay más que estos caminos; el primero el Gobierno no puede adoptarlo, el más conveniente es el segundo; y si el Congreso lo cree así, debe adoptarse por que es lo más razonable y conveniente para la nación. De consiguiente, ó el Estado se disuelve ó hay que atender á las necesidades públicas por los medios propuestos por el Gobierno.

Señores, después de la guerra por que hemos pasado, de los gastos originados por la de 1827 y por la de la independencia, y finalmente, siendo tantos los gastos que nos legaron nuestros mayores, ¿puede atacárense por pedir á la nación 1.200 millones de reales? ¿Es arbitrario en nosotros lo que cuesta al país? ¿Tenemos acaso la culpa de que despojó el clero regular de sus bienes tengamos que mantener á los frailes y monjas con 50 millones de reales? Y á pesar de esto, ¿hay razón para decir que el partido moderado tiene interés en aumentar el presupuesto?

Esto, señores, no puedo admitirlo de manera alguna. El partido moderado quiere gobernar con orden, quiere que haya concierto en la administración del país, quiere su felicidad no su ruina; quien quiere su ruina son los hombres que gobiernan por medio de empréstitos forzados como el de 200 millones en el año de 55 después del motín de la Granja; los que venden las campanas de los conventos y despojan las iglesias de sus alhajas y de su plata, los que destruyen y nada edifican ni conservan. No basta, señores, declamar políticamente contra los gastos indispensables y que están en relación con nuestra riqueza y con nuestra industria. ¿Qué contribución es esta de 500.000.000 de reales que va á imponerse sobre la propiedad territorial?

Señores, es lo mismo que se pagaba antes; no es más que la consecuencia de la supresión del diezmo; y es muy extraño, y no comprendo cómo el Sr. Roca de Togores haya podido decir que esta contribución es superior á lo que se pagaba antiguamente, valiéndose para probarlo de datos inexactos, de argumentos contrarios á su propósito. Yo, señores, dejo á la consideración y al aprecio de los Sres. Diputados la cantidad en que quieran considerar el valor del diezmo desde los 2.000 millones, maximum en que lo han considerado algunos, hasta el minimum de 200 y aun de 150 que lo han considerado los que tienen interés de disminuirlo.

Yo quiero darle un valor bajo, infimo de 250 millones; agreguemos á esto lo que el país pagaba por contribución directa al mismo tiempo que pagaba el diezmo, y son 47 millones de paja y utensilios; 17 de frutos civiles, 35 de catastro y talla, 3 de medio por ciento de hipotecas, 7 y 500 de donativos de las provincias Vascongadas y servicio de Navarra, 24 millones de venta de posesiones, y dejando aparte otras cantidades que por no molestar no refiero, resultaría que la propiedad territorial pagaba más de 380 millones de reales aun reduciendo el diezmo á la mínima cantidad de 250 millones.

Y comparando los 530 millones que antes pagaba con los 500 que hoy pide el Gobierno, resultaría una disminución en favor del Gobierno de más de 80 millones de reales. Mas el Sr. Peña Aguayo y el Sr. Roca de Togores, para salir triunfantes en sus argumentos y desvanecer las fuertes razones del Gobierno, se han valido de un ardid particular, que fue de colocar entre las cantidades que antes pagaba la agricultura, no el diezmo, sino la contribución actual del culto y clero decretada después de abolir el diezmo, y que está reducida á 75 millones de reales.

El Sr. Roca de Togores decía que Valencia pagaba solo 1.800.000 reales por culto y clero, y el Sr. Roca de Togores ocultaba que Valencia todavía en el año de 58 pagaba más de ocho millones de reales de diezmo. El Sr. Roca de Togores ocultaba las grandes prestaciones señoriales de que la revolución libertó á la agricultura de Valencia, y que son más reales y positivas que la tabla de derechos que S. S. ridiculizaba.

¿Y señores, puede darse comparación entre los 8 millones que pagaba Valencia y el 1.800.000 que pagaba hoy, esto sin atender á la poca proporción en que está el catastro, con las contribuciones de Castilla?

Señores, téngase entendido que lo que el Gobierno pide es lo justo y necesario, y para someterlo á la aprobación de las Cortes, obra llevado de una necesidad imperiosa. No quiero abusar más del Congreso, pero no debo pasar en silencio la burla que ha hecho el Sr. Roca de Togores de los gobiernos políticos é intencionales.

Comparando esta gobernación con la de los acuerdos, regencias y corregidores, mucho pudiera contestar á S. S.; pero me contentaré con citar la opinión de un digno magistrado que no existe, el que decía que solo para aprobarse por los acuerdos la elección de jueces y abogados había años que se habían gastado de 20 á 50.000 duros. Este es el Gobierno que lamenta S. S. No diré más sobre esto; pero si fuesen necesarios, pronto estoy á presentar más datos, que haciendo justicia á las razones del Gobierno prueben la poca fuerza de los que presenta el Sr. Roca de Togores.

Del Sr. Peña Aguayo no diré nada, puesto su proyecto se reduce á dejarlo todo lo mismo, sin hacer más variación que quitar al Gobierno 150 millones, dándole un cambio dos ó tres cuartos de ventaja en las cartas del correo y el valor de la contribución de puertas que quiere que se establezcan en las provincias que aun no la tienen y que particularmente en las nuevas valdría más la administración que la recaudación.

No molesto más al Congreso; ya constan á los Sres. Diputados los sentimientos en que abunda el Gobierno y sus buenos deseos por la felicidad del país, y estoy seguro de que accediendo el Congreso, como espero, á la justa solicitud del Gobierno en beneficio de la nación, se convencerá de que el sistema tributario va á ser una verdad entre nosotros, que disponiendo de recursos, en lo sucesivo verá la nación que no en vano hemos propuesto restablecer el orden trabajando por su ventura. (Bien, bien.)

Declarándose el punto suficientemente discutido y procediéndose á la votación del voto particular, fue desechado nominalmente por 88 votos contra 22.

Poniéndose á discusión en seguida el dictamen de la mayoría, empezó á usar la palabra en contra el Sr. Polo; pero siendo pasadas las horas de reglamento el Sr. Presidente suspendió esta discusión aplazando su continuación para mañana, y levantó la sesión á las seis y media.

MADRID 7 DE MAYO.

En la sesión de ayer quedó desaprobadado el voto particular del Sr. Peña Aguayo en votación nominal por 88 votos contra 22. El primero que salió á su defensa fue su autor, y siéndolo, claro es que pondría particular empeño en salir airoso de la contienda. El Sr. Diputado por Córdoba trató de demostrar el déficit que en su concepto había de sufrir el erario con las nuevas contribuciones, persuadido de que en mucho tiempo no habían de poder hacerse efectivas, por las dificultades que ofrece la recaudación de todo tributo desusado, y en apoyo de su aserción apeló á la historia de las contribuciones del catastro y equivalente en Cataluña y de otros varios impuestos.

Expuso también S. S. los inconvenientes que á su modo de ver resultarían de adoptarse el dictamen de la comisión, porque sobre aumentarse los actuales impuestos, van á quedar lastimados los intereses de numerosas clases y hasta de provincias enteras que pagarán el doble de lo que hasta aquí se les ha exigido.

El Sr. Peña desearía que continuasen en vigor las antiguas contribuciones dos años más, para tomar en este tiempo las convenientes disposiciones á fin de asegurar el éxito de las innovaciones que se quieren introducir en nuestro sistema tributario.

El Sr. Posada Herrera combatió en un razonado discurso el voto particular; y después de demostrar la insignificante diferen-

cia que en rigor existe entre dicho voto y el dictamen de la mayoría, y de impugnar algunas ideas emitidas en la sesión anterior por el Sr. Roca de Togores, probó con hechos materiales lo infundado de los argumentos que se han hecho sobre el supuesto gravamen que va á pesar sobre la agricultura con las nuevas contribuciones.

El Sr. Diputado por Oviedo recordó, muy á propósito, que este ramo de riqueza ha ganado con la revolución, pues ella ha suprimido muchas gabelas que anteriormente afectaban á la clase agrícola, quedando sumamente aliviada y hasta favorecida, cuando las demás riquezas ningún beneficio han debido hasta ahora á los nuevos principios de gobierno. Aprobado el presupuesto de gastos, añadió, sería un contrasentido no aprobar el de ingresos, y siendo esta una necesidad indeclinable, no puede aprobarse el proyecto del Sr. Peña Aguayo, que daría por resultado un déficit de 79 millones.

Después de haber hablado el Sr. Lafiguera en pro, no menos del voto en cuestión que de las provincias de la corona de Aragón, como celoso Diputado que es de una de ellas, cerró el debate el Sr. Ministro de Hacienda, y en un discurso nutrido de oportunos y convincentes argumentos, combatió los que han presentado los defensores del voto particular. El Sr. Ministro probó hasta la evidencia que una vez reconocidos los gastos públicos, no hay más arbitrio que adoptar el plan del Gobierno, á no arrostrar el balcón de la bancarrota, ó apelar de nuevo al desastroso sistema de las anticipaciones y contratos tan onerosos al país y que tanto desorden introducen en la administración.

Contestando el Sr. Ministro á los que elaman contra las contribuciones, pretendiendo que los pueblos no pueden pagar tanto como se les impone, observó que abolidos por la revolución antiguos impuestos, es indispensable crear otros que los reemplacen, sin que á pesar de esto sea cierto que se aumenten las contribuciones; antes por el contrario, se disminuyen si se considera que en los presupuestos de épocas anteriores no figuraron crecidas sumas que del impuesto decimal y bajo diversas denominaciones ingresaban en el tesoro.

Desechado el voto en la forma que queda anunciada, se puso á discusión el dictamen de la mayoría. Principió á impugnarlo el Sr. Polo, pero siendo pasadas las horas de reglamento, y no prorrogándose la sesión, quedó en el uso de la palabra para hoy.

En la sesión del Senado nada notable ocurrió, pues se redujo á dar cuenta de algunos dictámenes de comisiones sobre asuntos ya aprobados por el Congreso, y á la lectura del presupuesto de gastos para el presente año y de otros proyectos de ley votados también por dicho cuerpo colegislador.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el ministerio de Marina, y comunicado por el de Estado, se ha recibido en este establecimiento el aviso que á continuación se expresa:

Corporación de la Trinidad, Londres: 27 de Marzo de 1845.—Los señores comisarios del Almirantazgo han comunicado á esta corporación la noticia siguiente: la cual se reimprime por orden de este establecimiento para aviso general de los navegantes.—J. Hervey, secretario.

Dirección de hidrografía, Marzo 4 de 1845.—Aviso á los navegantes.—Mediterráneo.—Luces en el estrecho de Bonifacio.—El Gobierno de Cerdeña ha anunciado haberse establecido las siguientes luces en la parte del Sur del estrecho de Bonifacio.

1. Una luz fija en lo más alto de la isla de Razoli en la entrada del E. del estrecho en latitud 41°.18'.15" N. y longitud 15°.59'.30" E. de Cádiz. La torre tiene 72 pies ingleses de alto (78 de Burgos); la luz se halla elevada sobre el nivel del mar 269 pies (295 de Burgos), y es visible en tiempo claro á la distancia de siete leguas.

2. Una luz giratoria roja en el cabo de la Testa, cerca de la torre antigua de la punta N. de Cerdeña, en la entrada del O. del estrecho de Bonifacio. Esta luz hace su revolución cada tres minutos, y la preceden y siguen cortos eclipses: está en latitud 41°.14'.12" N. y longitud 15°.24'.40" E. de Cádiz. La torre tiene 69 pies de altura (75 de Burgos), y la luz se halla elevada 220 pies sobre el nivel del mar (240 de Burgos) siendo visible en tiempo claro á la distancia de cinco leguas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1. Brillante sinfonía á completa orquesta.

2. El aplaudido drama en un acto titulado

EL COMPOSITOR Y LA EXTRANJERA,

cuyo principal papel está á cargo del Sr. Latorre.

3. Las Mollares.

4. El juguete cómico en un acto titulado

LA FAMILIA IMPROVISADA.

5. La jota de las Avellanas, bailada por todas las parejas de la compañía; música del maestro D. Sebastian Iradier.

6. Terminará el espectáculo con la graciosa comedia en un acto, que hace muchos años no se representa, y cuyo título es

EL AMANTE SINGULAR O EL LEGADO,

en la que desempeñará el principal papel el Sr. Latorre.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la ópera bufa en tres actos titulada

EL RITORNO DI COLUMELLA.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

1. Sinfonía.

2. La comedia en dos actos titulada

LLUEVEN BOFETONES.

3. El baile en dos actos titulado

EL LAGO DE LAS HADAS.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.